



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 213 De Miércoles, 14 De Diciembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08433408900320190052600	Ejecutivo	Luis Gonzalo Ramírez Montoya	Alcides Antonio Cano Tejada, Rosa Elena Castaño Escobar	13/12/2022	Auto Concede - Accede A La Solicitud De Control De Legalidad
08433408900320220057200	Tutela	Héctor Alejandro Vidal Jiménez		13/12/2022	Auto Rechaza - No Avocar El Conocimiento - Se Ordena Remitir A La Mayor Brevedad Posible La Presente Acción De Tutela A Los Juzgados Penales Municipales De Soledad (Reparto)

Número de Registros: 2

En la fecha miércoles, 14 de diciembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

e6370da9-6a4c-429f-aa01-5818868a990a

**RAD.** 08433-40-89-003-2022-00572-00

**ACCIONANTE:** HECTOR ALEJANDRO VIDAL JIMENEZ

**ACCIONADO:** EPS FAMISANAR

**REF:** ACCIÓN DE TUTELA

**DERECHO:** A LA SALUD EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA.

SEÑORA JUEZ: Informo a usted que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto para su estudio de admisión la cual se encuentra debidamente radicada. Para su conocimiento y sírvase proveer.

Malambo, Diciembre 13 de 2022.

La Secretaría,

**ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA**

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Diciembre Trece (13) de dos mil veintidós (2022).**

El señor HECTOR ALEJANDRO VIDAL JIMENEZ instauró acción de tutela contra EPS FAMISANAR – por la presunta vulneración a los derechos fundamentales A LA SALUD EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA.

Sería del caso entrar a estudiar la admisión de la protección constitucional, con fundamento en la carta magna, en especial el artículo 86 de la constitución nacional y en concordancia con el decreto 2591 de 1991.

No obstante, es pertinente traer a colación el ACUERDO No. CSJATA22-279 de Diciembre 02 de 2022 del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico, Por medio del cual se decide sobre el uso de las atribuciones contenidas en el artículo 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y se dispone la suspensión de reparto de acciones tuteladas en materia de salud.

“ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”

Dando alcance a las facultades conferidas en el acuerdo CSJATA22-279 02 de diciembre de 2022 del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico, se dispuso suspender temporalmente a los Despachos que entrarían a disfrutar de la próxima vacancia judicial 2022-2023, el reparto de las acciones de tutela donde se ventilen derechos fundamentales a la salud, en conexión con la vida y que contengan medida provisional, a partir del día lunes 05 de diciembre de 2022 hasta el 19 de diciembre de 2022.

Dicho lo anterior, como quiera que la presente acción constitucional se ventila el derecho fundamental a la salud del accionante, que este despacho entrará en vacancia judicial, al estar en vigencia el acuerdo referenciado que suspende el reparto de acciones de tutela a partir del lunes 05 de diciembre de 2022 hasta el 19 de diciembre de 2022, el Despacho se abstendrá de avocar el conocimiento de la presente acción de tutela y se ordenará remitir de inmediato a los Jueces Penales Municipales de Soledad a fin de que sea sometido a las formalidades de reparto

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO,**

**R E S U E L V E:**

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 213

MALAMBO, DICIEMBRE 14 DE 2022.

LA SECRETARIA,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

1º. No Avocar el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por el señor HECTOR ALEJANDRO VIDAL JIMENEZ contra EPS FAMISANAR, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO No. CSJATA22-279 de diciembre 02 de 2022 del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico.

2º. Consecuencialmente, se ordena remitir a la mayor brevedad posible la presente acción de tutela a los JUZGADOS PENALES MUNICIPALES DE SOLEDAD (Reparto). [j01pmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co) - [j02pmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

3º. Notifíquesele la presente decisión a la accionante. Líbrese por secretaria los oficios correspondientes.

[atlantico@defensoria.gov.co](mailto:atlantico@defensoria.gov.co)

[ASESORIASJURIDICASLEEVIDAL@GMAIL.COM](mailto:ASESORIASJURIDICASLEEVIDAL@GMAIL.COM)

[SERVICIOALCLIENTE@FAMISANAR.COM.CO](mailto:SERVICIOALCLIENTE@FAMISANAR.COM.CO)

[j01pmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[j02pmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON**

**LA JUEZ**

G.H.H

Firmado Por:

**Luz Estella Rodriguez Moron**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 03 Promiscuo Municipal**

**Malambo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cbdbc22029680097c1650d8580b92d27f77e3f49c72281c4d7d40cf8bfe2c7f**

Documento generado en 13/12/2022 03:09:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 213  
MALAMBO, DICIEMBRE 14 DE 2022.  
LA SECRETARIA,  
ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA